

Número 3.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a. Encarnación Niño Rico

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a. Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del miércoles, día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, al encontrarse en el ejercicio de sus funciones en otra localidad el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE ENERO DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, número 2, y una vez preguntado por el Sr. Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.**

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 18 del día 21 de enero de 2023, página 8637, de la Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal, así como a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.2.- Resolución de 12 de enero de 2023, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 14 del día 23 de enero de 2023, página 1038/1, de la Resolución de 12 de enero de 2023, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de

carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.3.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 21 del día 25 de enero de 2023, páginas 10582 a 10590, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, al Negociado de Contratación, así como a la Unidad Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PUNTO 3º.- URGENCIAS.

3º.1.- Propuesta del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para la contratación del servicio de transformación digital del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para la contratación del servicio de transformación digital del Excmo. Ayuntamiento de Rota, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de continuar con la tramitación del expediente.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

“Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha emitido en fecha 25 de enero de 2023 informe sobre la necesidad de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, habiéndose constatado que esta administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

Visto que la necesidad de contratación de dicho servicio se pone de manifiesto a consecuencia de llevar a cabo la modernización de la administración local y del acceso a los servicios municipales a través de las TIC's, mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a ellas y promover las TIC's en estrategias de desarrollo a través de actuaciones en administración electrónica. Con este servicio se da cumplimiento al Objetivo Temático 2 de Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la Información y de la Comunicación, Línea de Actuación 6 de Modernización de la Administración Local y del Acceso a los servicios municipales a través de las TIC, encuadrado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado ROTA 2020, cofinanciado en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, así como para dar cumplimiento a la necesidades detectadas en la redacción del Plan Director y Modernización de la Administración Electrónica Local realizado.

Visto que el objeto del contrato de Servicio de Transformación Digital del Excmo. Ayto. de Rota englobaría las siguientes prestaciones:

- ✓ Cumplimiento de la normativa legal para la mejora de eficiencia y efectividad de las Administraciones Locales y cumplimiento de las políticas documentales.
- ✓ Tramitación de procedimientos administrativos, sede electrónica, firma electrónica de ciudadanos, empleados y empresas. Registro electrónico. Relación electrónica con ciudadanos, empresas y otras administraciones públicas.

- ✓ Integración con las aplicaciones corporativas y con la gestión documental. Archivo electrónico. Órganos colegiados. -

Visto que el presupuesto base de licitación por los SEIS (6) MESES asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS (450.120,00 €) conforme al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 372.000,00 €
- Importe IVA (21 %): 78.120,00 €
- Importe total (IVA INCLUIDO): 450.120,00 €.

Donde;

	Importes cofinanciación de la Actuación (Impuestos incluidos)		
	Entidad Local	Fondos FEDER 2014-2020 (80% actuación)	Importe total de la actuación
Presupuesto Base Licitación	90.024,00 €	360.096,00 €	450.120,00 €

Visto que el valor estimado del contrato supera la cuantía de 300.000,00€, corresponde su conocimiento a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación, en virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

Visto el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €) éste queda sujeto a regulación armonizada al superar el umbral de 215.000,00€ fijado por Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

Visto el artículo 25.2ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece las competencias municipales en materia de promoción, dentro del término municipal, de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Apreciar la necesidad de proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a Regulación Armonizada de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Segundo: Incoar expediente de contratación para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

Tercero: Que por la Intervención Municipal se proceda a emitir el correspondiente documento de retención de crédito, haciendo constar que el Presupuesto Total, asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS (450.120,00€) conforme al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 372.000,00 €
- Importe IVA (21 %): 78.120,00 €
- Importe total (IVA INCLUIDO): 450.120,00 €.

Donde;

	Importes cofinanciación de la Actuación (Impuestos incluidos)		
	Entidad Local	Fondos FEDER 2014-2020 (80% actuación)	Importe total de la actuación
Presupuesto Base Licitación	90.024,00 €	360.096,00 €	450.120,00 €

Cuarto: Que por D. [REDACTED], Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Rota, se proceda a incorporar Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto: Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción de los correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de licitación.

Sexto: Que por la Sra. Secretaria General se proceda a emitir informe jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en

el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Séptimo: Que, con carácter previo a la aprobación del expediente, se de traslado del mismo a la Intervención General a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Propuesta del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, relativa a la tablas salariales contenidas en el pliego que rige la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, relativa a la tablas salariales contenidas en el pliego que rige la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de incorporar la documentación en el expediente que se está tramitando.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 16 de diciembre de 2022, al punto 3º, adoptaba acuerdo de aprobación del expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, quedando el

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL establecido en la cantidad de 1.513.038,46 €, más 60.521,54 € equivalente al 4% de la base imponible en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.573.560,00 €) anuales, IVA incluido.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO contados desde el día siguiente al de la formalización del mismo y la posibilidad de prorrogarlo por UN (1) AÑO MÁS, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA y se llevará a cabo atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN en base a la mejor relación calidad - precio, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se acuerda la tramitación anticipada del expediente de contratación en base a la posibilidad prevista en la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la citada LCSP, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2022, al punto 4º de urgencias.

En virtud del citado acuerdo de 16 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local procedía, asimismo, a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 y 124 de la LCSP, y disponía la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose en fecha 18 de diciembre de 2022 a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

El Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares incorpora las TABLAS SALARIALES correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio, incluidas en la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican la revisión y las tablas salariales para 2019 del VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, publicada en el BOE núm. 76, de 29 de marzo de 2019.

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue suscrito por el Técnico de Contratación D. [REDACTED] y por la Concejal

Delegada del Área, D^a. Luisa Adela Fernández García, en fechas 09/11/2022 y 11/11/2022 respectivamente.

Las TABLAS SALARIALES fueron actualizadas en virtud de Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Auto de la Audiencia Nacional, sobre sentencia referida a las tablas salariales del año 2022 del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

En virtud de la citada Disposición se reconoce el derecho de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, a la aplicación de la cláusula de revisión salarial automática contenida en el artículo 8 del Convenio en cuestión y, en consecuencia, al incremento de sus conceptos retributivos para el ejercicio 2022 en la cuantía correspondiente al porcentaje del índice de precios al consumo (IPC) real del año 2021, esto es, en un 6,5 por 100.

Instándose la publicación de las TABLAS SALARIALES correspondientes al ejercicio 2022 con base en lo dispuesto en dicho precepto convencional, ésta tuvo lugar mediante la publicación en el BOE núm. 273, de 14 de noviembre de 2022, esto es, en fecha posterior a la firma del pliego regulador de la licitación.

No obstante, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 y 124 de la LCSP, fueron aprobados en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el 16 de diciembre de 2022, al punto 3º, de modo que entendemos que las TABLAS SALARIALES que deben aplicarse son las que se hallen en vigor a la fecha de aprobación del pliego, y en consecuencia serían las contenidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo las que deben ser tenidas en cuenta.

Esta previsión es la que contiene la cláusula 18.2.5 del PCAP referida al criterio de mejora de las condiciones salariales de las personas trabajadoras, cuando establece que se efectuará la valoración cuantitativa otorgando 0,4 puntos por cada fracción de incremento salarial del 0,40% tomando como referencia las tablas salariales "en vigor" según el VII Convenio Marco Estatal.

En conclusión, resultarían aplicables las tablas salariales contenidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General

de Trabajo, por la que se registra y publica el Auto de la Audiencia Nacional, sobre sentencia referida a las tablas salariales del año 2022 del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, publicadas en el BOE núm. 273 de 14 de noviembre de 2022, por hallarse en vigor a la fecha de aprobación de los pliegos.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Interpretar, en virtud de las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, que a tal efecto, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley, atribuye al órgano de contratación, entre otras, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, que a la presente licitación resultarán aplicables las TABLAS SALARIALES incluidas en la parte dispositiva de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Auto de la Audiencia Nacional, sobre sentencia referida a las tablas salariales del año 2022 del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, publicadas en el BOE núm. 273, de 14 de noviembre de 2022, y en consecuencia, vigentes a la fecha de aprobación del pliego regulador de la licitación, en tanto que el propio pliego determina expresamente que serán tomadas como referencia las TABLAS SALARIALES "en vigor" según el VII Convenio Marco Estatal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 5º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN